

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00017 00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PINZÓN SAMRMIENTO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y cconsiderando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (cesionaria de la garantía constituida inicialmente en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.) quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **MIGUEL ANGEL PINZÓN SAMRMIENTO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 199200597521

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **300.193.6916 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$86.418.889.³⁵** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **13.87% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **6226.8500 UVR** por concepto de **siete (7)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1.793.700.⁰²** pesos m/cte, respecto de la obligación:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	PLAZO
1	22/06/2021	869,9100	\$ 250.427,27	\$ 639.570,66
2	22/07/2021	882,8300	\$ 252.280,32	\$ 653.861,49
3	22/08/2021	872,4100	\$ 254.147,13	\$ 651.994,68
4	22/09/2021	889,3600	\$ 256.027,70	\$ 650.114,11
5	22/10/2021	895,9500	\$ 257.922,21	\$ 648.219,60
6	22/11/2021	902,5800	\$ 259.830,74	\$ 646.311,07
7	22/12/2021	913,8100	\$ 263.064,72	\$ 643.077,10
	TOTAL	6226,8500	\$ 1.793.700,09	\$ 4.533.148,71

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 13.87% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.3. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$4.533.148.⁷¹** m/cte, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40073503** objeto del proceso. Oficiése indicando que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

5. Se reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5b2a9196c12bea6a48fe6cce11b8717f6252eb18120763b9999d0a9af9d6ec**

Documento generado en 17/01/2022 04:27:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>